



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 290 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

05 JUL 2013

VISTOS: El Informe N° 897-2013/GRP-440310-NACB-RES-OBRA, de fecha 26 de junio de 2013; el Informe N° 424-2013/GRP-440310-NACB-RES-OBRA, de fecha 26 de junio de 2013; el Informe N° 2561-2013/GRP-440310, de fecha 03 de julio de 2013; el Informe N° 1142-2013/GRP-440300, de fecha 03 de julio de 2013; el Informe N° 217-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 04 de julio de 2013 y el Informe N° 877-2013/GRP-440320 de fecha 04 de julio de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 77 DÍAS CALENDARIO A FAVOR DEL RESIDENTE DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAMBOGRANDE KM. 21 DE LA VÍA PIURA - CHULUCANAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 897-2013/GRP-440310-NACB-RES-OBRA, de fecha 26 de junio de 2013, el Residente de la Actividad, Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra, se dirige al Supervisor de la Obra a fin de solicitar la ampliación de plazo N° 01 por 77 días calendario; considera su ampliación debido a que en la obra se proyectaron partidas con insumos de piedra chancada, la que sería producida con la planta chancadora de la Entidad, siendo pues que la misma necesitaba reparación y mantenimiento general para poder operar, lo cual llevó a un retraso en la ejecución de la partidas que ellas implicaban, esto debido a que la piedra chancada es uno de los elementos principales del material de la capa base y carpeta asfáltica, afectándose la ruta crítica de las partidas faltantes por ejecutar; afirma que de lo alegado se ha dejado constancia en las anotaciones N° 438, 439, 445, 454, 459 y 464 del cuaderno de obra, cuantificando el tiempo de ampliación en 77 días calendario;

Que, con Informe N° 424-2013/GRP-440310-NACB-RES-OBRA, de fecha 26 de junio de 2013, la Supervisión de la Obra se dirige a la Dirección de Obras a fin de declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 77 días calendario, esto por cuanto, se han producido retrasos en las actividades programadas afectando al calendario vigente en su ejecución por causales atribuidas a la Entidad, siendo que con proveído de fecha 02 de julio de 2013 el Asistente de la Dirección de Obras, Ing. José Tafur Guivin, declara procedente lo solicitado;

Que, con Informe N° 2561-2013/GRP-440310, de fecha 03 de julio de 2013, el Director de Obras, se dirige a la Dirección General de Construcción a fin indicar que, luego de evaluado y analizado los fundamentos expuestos por la Supervisión, recomienda que la Entidad proceda a otorgar la Ampliación de Plazo N° 01, solicitando se emita la Resolución de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 1142-2013/GRP-440300, de fecha 03 de julio de 2013, el Director General de Construcción, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de hacer suyo el requerimiento de la Dirección de Obras, solicitando la aprobación correspondiente de la Ampliación de plazo mencionada; siendo que con proveído de fecha 03 de julio de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 217-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 04 de julio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la Ampliación de Plazo N° 01, en el marco de ejecución de Obra por Administración Directa, debemos remitirnos a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2012/GRP-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 290 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
 Piura, 05 JUL 2013

GRI-SGRNS, denominada "Gestión de la modalidad de ejecución presupuestaria directa de obras públicas (Administración Directa)", la cual prescribe en su estipulado 9.26: "Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por Resolución del Titular de la Entidad o a quien delegue previa sustentación escrita de los responsables de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna y sólo estará justificada cuando afecte la ruta crítica, según diagrama PERT-CPM, y está vigente el plazo de ejecución, en los siguientes casos:

- a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- b) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad (...)

Debiendo el residente y supervisor emitir sus informes respectivos en un plazo máximo de 17 días calendario y la entidad debe emitir y notificar la resolución en un plazo de 10 días calendario". Bajo ese contexto, al tener en cuenta que el contratista ha cuantificado su ampliación de plazo en base a un atraso justificado debido al desperfecto en la máquina chancadora que ha llevado a acarrear un retraso en la ejecución de las partidas, con la aprobación de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, así como del Ingeniero Supervisor del Servicio, al amparo de la Directiva N° 003-2012/GRP-GRI-SGRNS, resulta procedente otorgar la Ampliación de plazo N° 01 por 77 días calendario;

Que, mediante Informe N° 877-2013/GRP-440320 de fecha 04 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 a favor del Residente de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAMBOGRANDE KM. 21 DE LA VÍA PIURA - CHULUCANAS", siendo la nueva fecha de término el día 15 de setiembre de 2013;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo N° 01, por Setenta y Siete (77) días calendario, formulada por el Residente de la Obra por Administración Directa: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TAMBOGRANDE KM. 21 DE LA VÍA PIURA - CHULUCANAS", modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el día 15 de setiembre de 2013.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 290 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

05 JUL 2013



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, al Supervisor de la Obra, **Ing. Raúl Octavio Montestruque Vélchez** y al Residente de la Obra, **Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra**, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA